

MEMORANDO



Radicado No: 202616200000096343

Para: Directores Regionales, Coordinadores de Centros Zonales, Coordinadores de los Grupos Jurídicos, Supervisores de Contratos de Aporte, Referentes de Abastecimiento y Compras Públicas de Alimentos, y Enlaces Financieros del ICBF.

Asunto: Alcance al memorando de orientaciones radicado No 2026160000000064413 del 22 de mayo de 2026 mediante el cual se impartieron orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional para el segundo semestre de 2026.

Fecha: 22 de Julio de 2026

Reciban un cordial saludo.

Mediante memorando radicado No. 2026160000000064413 del 22 de mayo de 2026, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación impartieron orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como para los contratos de aporte orientados a complementar el componente nutricional durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En el marco de dichas orientaciones se incluyeron los contratos de aporte cuyo objeto corresponde a *“Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF”*.

www.icbf.gov.co



Estos contratos se desarrollan, entre otros, en el marco de la Ley 2046 de 2020, “Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, y de las demás disposiciones que reglamentan y orientan su aplicación. En este contexto, su ejecución contribuye no solo a complementar la atención alimentaria y nutricional de la población participante de los servicios del ICBF, sino también al fortalecimiento de la compra pública local de alimentos, la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, los circuitos cortos de comercialización y la soberanía alimentaria.

En consideración a este marco y teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y condiciones particulares de ejecución de los contratos destinados a complementar el componente alimentario y nutricional, así como, las necesidades identificadas durante el seguimiento a su ejecución y la planeación de la continuidad de la atención para el segundo semestre de la vigencia 2026, se considera necesario precisar y complementar las orientaciones contenidas en el memorando antes citado, específicamente respecto de los contratos de aporte suscritos con organizaciones campesinas y/o proveedores de alimentos.

Las demás orientaciones contenidas en el memorando radicado No. 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026 que no sean objeto de precisión o desarrollo mediante el presente documento continuarán siendo aplicables en lo que corresponda.

Sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente memorando, se recuerda que las Direcciones Regionales, en ejercicio de las facultades delegadas para la ordenación del gasto y la gestión contractual, conservan la responsabilidad de adelantar los respectivos trámites contractuales de conformidad con la normativa vigente y las condiciones particulares de cada contrato.

1. CONSIDERACIONES INICIALES

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la nivelación de la canasta, la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos asociados al fortalecimiento de la seguridad y la soberanía alimentaria, las Direcciones Regionales deberán realizar un análisis previo de necesidad, conveniencia y oportunidad respecto de cualquier modificación contractual.

De conformidad con la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del ICBF y demás disposiciones institucionales vigentes, corresponde a los supervisores emitir concepto respecto de la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales, verificando el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de las organizaciones campesinas y/o proveedores de alimentos.

Para tal efecto deberán verificarse, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Que la organización campesina y/o proveedor de alimentos, se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.
2. Que la organización y/o proveedor de alimentos, cuente con la capacidad operativa, administrativa, logística, financiera y técnica necesaria para garantizar la continuidad del servicio.
3. Que no existan situaciones que puedan afectar la calidad, oportunidad o continuidad de la complementación de la atención con la entrega de alimentos.
4. Que se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones asociadas al pago de aportes parafiscales y de seguridad social cuando aplique.
5. Que la organización y/o proveedor de alimentos esté cumpliendo con las obligaciones relacionadas con la compra pública local de alimentos y el fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización.

Cuando, como resultado del análisis técnico, financiero, jurídico y de supervisión, se determine que no resulta procedente la continuidad de una organización campesina y/o

proveedor de alimentos y, en consecuencia, sea necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, la Dirección Regional deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia la correspondiente justificación, junto con los soportes que fundamenten dicha decisión.

Para tal efecto, deberán allegarse, según corresponda, los requerimientos efectuados durante la ejecución contractual, los informes de supervisión, las actas, comunicaciones y demás actuaciones contractuales que soporten la decisión adoptada. Lo anterior, con el fin de facilitar el acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia y garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones adelantadas durante el proceso de continuidad de la prestación del servicio.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. Contratos a los cuales aplican las presentes orientaciones

Las orientaciones contenidas en el presente memorando serán aplicables a los contratos de aporte suscritos con organizaciones campesinas y/o proveedores de alimentos cuyo objeto es: *“Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF”*, independientemente del mecanismo de selección utilizado para su celebración.

2.2. Finalidad de las modificaciones, prórrogas y adiciones

Las adiciones y prórrogas deberán estar orientadas exclusivamente a garantizar la continuidad del servicio, la nivelación de canasta, la atención efectiva de la población participante, el cumplimiento de las metas institucionales y la adecuada ejecución de los recursos asignados.

Las modificaciones contractuales deberán encontrarse plenamente justificadas desde los puntos de vista técnico, financiero, jurídico y presupuestal.

2.3 Procedencia de las modificaciones, prórrogas y adiciones

Para efectos de las modificaciones contractuales, las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Con el propósito de promover la eficiencia administrativa, la economía procesal y la continuidad en la prestación del servicio, las Direcciones Regionales podrán tramitar en un mismo acto de modificación contractual las adiciones, prórrogas y ajustes económicos derivados de la nivelación de la canasta.

Para tal efecto, es necesario que se calcule el costo asociado a la nivelación de canasta con el fin de garantizar el reconocimiento del incremento del IPC del 5.1% en el componente de alimentación de los contratos suscritos y en ejecución para la complementación de la atención integral a la primera infancia. Lo anterior permitirá asegurar el reconocimiento de los costos adicionales derivados de dicha actualización durante la ejecución contractual.

Las modificaciones contractuales que incorporen simultáneamente prórroga, adición y nivelación deberán reflejar de manera expresa los valores asociados a cada concepto y garantizar la trazabilidad de los recursos reconocidos, así como el cumplimiento de los límites legales aplicables en materia de contratación estatal.

La suscripción de una única modificación contractual para incorporar estos ajustes no exime a las Direcciones Regionales ni a los supervisores del deber de verificar el cumplimiento de los requisitos particulares exigidos para cada uno de los componentes objeto de modificación.

2. Contratos con fecha de terminación al 31 de agosto de 2026: cuando se requiera garantizar la continuidad de la atención financiada con recursos de la Dirección de Primera Infancia, deberá adelantarse la correspondiente prórroga del plazo y la adición de recursos, de conformidad con el análisis técnico, financiero, jurídico y presupuestal que sustente la modificación contractual.

3. Contratos con fecha de terminación entre los meses de septiembre y noviembre de 2026: las Direcciones Regionales deberán verificar que los recursos asignados por la Dirección de Primera Infancia sean suficientes para garantizar la prestación de los

servicios hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de requerirse la continuidad de la atención más allá de dicha fecha, deberá adelantarse la correspondiente prórroga del plazo y la adición de recursos, de conformidad con el análisis técnico, financiero, jurídico y presupuestal que sustente la modificación contractual, sin que en ningún caso la adición y prórroga supere el tiempo de ejecución de la atención en las unidades de servicio operados por el ICBF o los contratos de aportes que ejecuten el componente pedagógico.

4. Contratos con fecha de terminación al 15 de diciembre de 2026: por tratarse de contratos cuya vigencia se encuentra garantizada por los recursos de la Dirección de Infancias y Adolescencias, no habrá lugar a la prórroga del plazo contractual. En estos casos, cuando se requiera garantizar la continuidad de la atención financiada con recursos de la Dirección de Primera Infancia, únicamente procederá la adición de los recursos correspondientes, de conformidad con el análisis técnico, financiero, jurídico y presupuestal que sustente la modificación contractual, sin que en ningún caso la adición y prórroga supere el tiempo de ejecución de la atención en las unidades de servicio operados por el ICBF o los contratos de aportes que ejecuten el componente pedagógico.

2.4. Consideraciones de orden financiero

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones habilitada en la ruta establecida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; la regional recibirá notificación cuando la matriz ya esté disponible para su diligenciamiento.

Una vez las Direcciones Regionales diligencien la información deberán notificar al enlace financiero y de planeación de la dirección de primera infancia, para proceder con el trámite de validación, identificar las alertas a que haya lugar y comunicarlás a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de

aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y la nivelación de canasta. Para tal efecto, cuando proceda la reinversión de recursos por concepto de inejecuciones, se priorizará su destinación a la financiación de la nivelación de la canasta. Una vez cubierta esta necesidad, los recursos remanentes podrán destinarse a financiar la adición de los contratos y, de ser insuficientes, el valor faltante podrá completarse con los demás recursos que se encuentren disponibles para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de las inejecuciones, los contratos establecen: ***“PARÁGRAFO NOVENO El valor no ejecutado de los recursos correspondientes a la Dirección de Primera Infancia derivado de la diferencia entre la programación financiera inicialmente prevista y el valor efectivamente reconocido al contratista, conforme al presupuesto aprobado y a la atención real prestada, podrán ser objeto de reinversión para la financiación de la prestación del servicio, únicamente respecto de dicha línea, previo aval expreso de la Dirección de Primera Infancia, garantizando la observancia del objeto contractual, la destinación específica de los recursos y las condiciones técnicas, financieras y operativas definidas por el ICBF.”*** La Dirección de Primera Infancia emite el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de nivelación de la canasta y/o adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos.

Así mismo se indica que, las Direcciones Regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del del Manual de contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible. Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, desde la dirección de primera infancia no se adelantarán procesos modificatorios o de contratación.

Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación vigente, respectivamente, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de

contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

2.5 Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual

Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y post contractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2.6. Soportes para el trámite

Las solicitudes de adición, prórroga o modificación contractual deberán estar acompañadas, como mínimo, de:

1. Concepto favorable de supervisión.
2. Justificación técnica de la necesidad.
3. Análisis financiero.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal cuando corresponda.
5. Soportes de ejecución física y financiera.
6. Los demás documentos exigidos por el Manual de Contratación vigente.

3. AJUSTE DE LA CONTRAPARTIDA

www.icbf.gov.co



Cuando la modificación contractual incorpore adición de recursos que impacte las condiciones económicas inicialmente previstas, las Direcciones Regionales deberán verificar la necesidad de ajustar proporcionalmente el valor de la contrapartida a cargo de la organización contratista, de conformidad con lo establecido en el contrato, estudios previos y documentos que hicieron parte del proceso de selección.

En estos casos, la modificación contractual deberá reflejar expresamente el valor actualizado de la contrapartida y las condiciones para su ejecución, manteniendo la proporción y destinación que sirvieron de fundamento para la celebración del contrato, salvo que exista justificación técnica que sustente una distribución diferente.

La programación y ejecución de la contrapartida ajustada deberá ser presentada por la organización contratista para aprobación del Comité Técnico Operativo, garantizando su correspondencia con las necesidades reales del servicio y con las condiciones de ejecución derivadas de la modificación contractual.

Finalmente, indicamos que la Dirección de Primera Infancia continuará brindando el acompañamiento técnico y financiero que resulte necesario para la adecuada implementación de las presentes orientaciones y la continuidad en la prestación de los servicios.

Cordialmente,

A \$ A @ A < F L B 0 0 ' < /
\$ "

Revisó: Mónica Valbuena Rubio- Contratista Dirección de Primera Infancia

Proyectó: Maria Fernanda Santacruz Narváez- Contratista Dirección de Primera Infancia